

RESOLUCIÓN No. 003- CCS-CNE-2014

LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVA ADELANTE EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para designar a las autoridades de control, organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán quienes se encarguen de llevar a cabo los concursos públicos de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social acorde con lo establecido en el artículo 72 de la Ley ibídem, dispone que, el CPCCS para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso público de oposición y méritos organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de llevar adelante dichos procesos;

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en su artículo 27 establece como atribución de las Comisiones, organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de merecimientos y oposición respectivo;

Que, el Pleno del CPCCS mediante Resolución N° 001-308-CPCCS-2014 expidió el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento del artículo 38, numeral 4 y del título quinto de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en sesión del Pleno No. 004-309-CPCCS- 2014, de fecha 12 de agosto de 2014, posesionó a las y los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de oposición y méritos, para la selección y designación para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 12 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, con fecha 24 de agosto de 2014 convocó al concurso de

oposición y méritos, para la selección y designación para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Que, dentro del término legal previsto en el artículo 12 inciso tercero del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, se presentaron ciento cincuenta y cuatro (154) postulantes.

Que, el artículo 10 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, establece los requisitos que deben cumplir las y los postulantes para postularse al cargo de Consejera o Consejero del Consejo Nacional Electoral;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, establece los documentos que conforman el expediente, mismos que son de presentación obligatoria por parte de las y los postulantes;

Que, el inciso final del artículo 15 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para las elección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, establece que los requisitos constantes en el artículo 15 del Reglamento ibídem son indivisibles y no pueden ser subsanados ni reemplazados con otros requisitos materia del presente reglamento;

Que, el artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 11 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, establecen las prohibiciones en las cuales no deben estar incursos las y los postulantes del presente Concurso;

Que, el artículo 7 literal b) del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, faculta a la Comisión Ciudadana calificar y resolver sobre los requisitos y las prohibiciones que podrían tener los postulantes en el presente Concurso;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, establece que una vez terminada la fase de presentación de postulaciones, la Comisión Ciudadana de Selección con el apoyo del equipo técnico dentro del término de ocho días, verificará el cumplimiento de requisitos y la inexistencia de las prohibiciones establecidas para el cargo, y emitirá la resolución en el término de un día con el listado de las y los postulantes admitidos, misma que será notificada en el término de dos días;

Que, el numeral 17 de la Reforma y Codificación del Instructivo para los concursos públicos de Oposición y Méritos para la selección y designación de las Primeras autoridades y organismos colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de

Selección, establece que al finalizar la fase de revisión de requisitos la Comisión Ciudadana de Selección elaborará un informe motivado en el que se incluya las razones de admisibilidad o no admisibilidad de los postulantes, el cual deberá ser conocido y resuelto por la Comisión Ciudadana de Selección;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante resolución 004-312-CPCCS-2014, resolvió reconocer expresamente que el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, es jerárquicamente superior a la Reforma y Codificación del Instructivo para los concursos públicos de Oposición y Méritos para la selección y designación de las Primeras autoridades y organismos colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, y en consecuencia, en los casos de contradicción entre artículos de ambas normas, se aplicarán las que constan en el Reglamento;

Que, en sesión extraordinaria número tres, efectuada a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil catorce, en la sala de sesiones designada para el efecto, del edificio Centenario, ubicado en la calle Santa Prisca entre Pasaje Ibarra y Vargas, en la Sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión Ciudadana de Selección que lleva adelante el Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, conoció y resolvió el primer punto del orden del día: *"1.- Lectura y aprobación del informe de admisibilidad que contiene el listado de las y los postulantes admitidos y no admitidos dentro del concurso de oposición y méritos para la designación y selección para la renovación parcial de los dos Consejeros del Consejo Nacional Electoral."*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección que lleva Adelante el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

Art 1.- Aprobar, el informe motivado de admisibilidad de los y las postulantes del Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a los reemplazos de las o los dos Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

Art 2.- Emitir, el siguiente listado de las y los postulantes admitidos:

LISTADO POSTULANTES MUJERES ADMITIDAS AL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

APELLIDOS	NOMBRES
ABAD MORENO	MARIA GRACIA
AGUIRRE ORRALA	CLARA ERNESTINA
BORJA VALVERDE	SILVANA ROSALVA
CABRERA AVILA	ROSARIO DEL CARMEN

g

ESTUPIÑAN POVEDA	ANA ELIZABETH
GOYES QUELAL	NARDA SOLANDA
LEGARDA LEON	VERONICA DEL ROCIO
MEZA ESPINOZA	MARIA LUISA
MONTAÑO MONROY	HILDA MARITZA
ORTEGA RAMIREZ	PATRICIA MARIA
REYES AGUIRRE	GRELIA GERMANIA
RODRIGUEZ AYALA	MONICA SILVANA
RUMIGUANO GARCIA	LUZMILA ELIZABETH
SEGOVIA CADENA	MARIELA DE LOS ANGELES
TELLO TOAPANTA	ZAIRA ELIZABETH
TOAPANTA LOPEZ	GLORIA ROCIO

LISTADO DE POSTULANTES HOMBRES ADMITIDOS AL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

APELLIDOS	NOMBRES
ANRANGO CABASCANGO	JORGE VINICIO
AGUIRRE ALVAREZ	RAFAEL EDUARDO
ALMEIDA	BAYARDO FRANCISCO
ALMEIDA VALENCIA	DIEGO FRANCISCO
BALCAZAR CAMPOVERDE	GONZALO LUIS
BARREIROS ARMENDARIZ	HUMBERTO RODRIGO
CABRERA PATIÑO	FREDDY ALBERTO
CAMACHO ZAMBRANO	FAUSTO PATRICIO
CARRION VILLAVICENCIO	NELSON FABIAN
ESPINOSA RIVADENEIRA	EDGAR PATRICIO
GALLARDO RODAS	EDUARDO DAVID
GODOY NARANJO	MARIO FABRICIO
HARO MORALES	ANGEL ENRIQUE
HERNANDEZ PINOS	DIEGO ADALBERTO
INTRIAGO TORRES	JUAN CARLOS
MADRID	JUAN CARLOS
MALDONADO VERGARA	RUBEN EURO
MORALES ALARCON	DIEGO ORLANDO
MUÑOZ YANEZ	CARLOS ANDRES
PALIZ OSORIO	VICTOR MANUEL
PAQUI GUAILLAS	SEGUNDO MAURICIO
REVELO HERRERA	HECTOR MAURICIO
ROCA ALVAREZ	EFREN ARTURO
RUIZ PAUCAR	CARLOS EFRAIN
SERRANO CUEVA	OMAR ENRIQUE

9.

TAYUPANTA NOROÑA	CARLOS MAURICIO
TOAPANTA YAULI	DIEGO MARTIN
TOLEDO ATARIHUANA	BRANLY PATRICIO
TORRES GALARZA	RAMON MIGUEL
TORRES JARAMILLO	REINALDO ISAAC
VELASCO HARO	JORGE CLEMENTE
VILLAMAR JARAMILLO	MARIO ESTEBAN
VITERI VACA	MARIO JHONNY MARCELO
ZAMBRANO BAZURTO	ALEX NEPTALI
ZAMBRANO ZAMBRANO	MARCOS TULIO

Art 3.- Disponer, a la señora Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Concurso, proceda a notificar con esta Resolución y el informe motivado correspondiente, a las y los postulantes admitidos y no admitidos en este proceso de selección, en el término de dos días, contado a partir de la expedición de la presente Resolución; y, solicitar su publicación en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

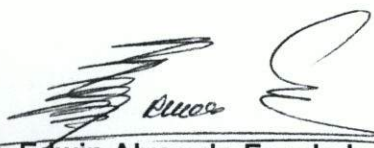
Art. 4.- Dejar constancia que, el informe de admisibilidad de las y los postulantes del concurso público de Méritos y Oposición para designar a los reemplazos de las o los dos Consejeros del Consejo Nacional Electoral, es parte integral de la motivación de la presente Resolución;

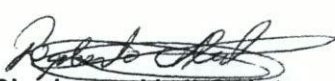
Art. 5.- Dejar constancia, del derecho de reconsideración a las y los postulantes no admitidos en esta fase, conforme lo determina el artículo 18 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, el cual establece que las y los postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos, dentro del término de tres días contados a partir de la notificación, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección;

Art. 6.- Dar a conocer al Pleno del CPCC, los expedientes que contienen inconsistencias legales, con el fin de que se efectúen las acciones legales pertinentes.

Dado y suscrito en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ubicadas en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Cúmplase y Notifíquese.-


Ing. Edwin Alvarado Encalada
PRESIDENTE CCS-CNE


Abg. Rigoberto Abril Quinteros
SECRETARIO CCS-CNE